RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 8 de marzo de 2021

Verbal (Pertenencia) No. 2021-00028

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral de los predios pretendidos usucapir para el año 2021 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.

2. Alléguese el poder con el lleno de las formalidades prescritas en el Decreto 806 de 2020.

3. Aporte el certificado especial de tradición del inmueble prendido usucapir ubicado en la Carrera 81 A Bis No. 84-11 sur, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

4. Compleméntense los fundamentos fácticos de manera tal que sirvan de fundamento a las pretensiones, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como los demandantes ingresaron a la posesión que aducen detentar sobre los inmuebles pretendidos usucapir.

5. Dese cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, respecto de los testigos que relaciona en el acápite de pruebas de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria